

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA.

En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 27 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, de fomentar la elaboración de planes de igualdad en empresas que no estén obligadas a ello por la normativa vigente, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en ejecución, asimismo, de las competencias otorgadas por el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, referidas a la puesta en marcha de políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, aprobó la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía (BOJA núm. 197, de 09 de octubre de 2020).

La citada orden articula medidas que posibilitan la puesta en marcha de actuaciones que faciliten la conciliación a las personas trabajadoras, garantizando con ello el desarrollo de su actividad laboral con total aplicación del principio de igualdad de oportunidades y de forma más rica y organizada desde el punto de vista familiar y personal. Estas medidas se concretan en la aprobación de nueve líneas de subvenciones dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía.

Entre las líneas citadas, la línea 7 contempla subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía, siempre que éstas no estén obligadas a contar con un plan de igualdad según la normativa vigente, fomentando con ello que se implanten también planes de igualdad en empresas donde no constituya una obligación y favoreciendo que se siga avanzando en la consecución efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Con posterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de 5 de octubre de 2020, entró en vigor el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE núm. 272, de 14 de octubre de 2020).

El citado real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.7.ª de la Constitución española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

Con la finalidad principal de adecuar a la regulación estatal referida determinados aspectos establecidos en el Cuadro Resumen de la línea 7 aprobada por la Orden de 5 de octubre de 2020, resulta necesario acometer la modificación de la citada orden. Por tanto, la aprobación del presente proyecto normativo supone la modificación del Cuadro Resumen de la línea 7 de subvenciones para la elaboración de planes de igualdad en empresas con sede social en Andalucía, contemplada en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, a fin de adecuar determinados aspectos del mismo a la normativa estatal básica.

No obstante, las modificaciones que recoge el proyecto de orden no suponen alteración alguna de los apartados del Cuadro Resumen de la línea 7 de la Orden de 5 de octubre de 2020 que están relacionados con la cuantía de las subvenciones, forma de pago o financiación. En definitiva, podemos concretar principalmente los siguientes extremos:



BEATRIZ BARRANCO MONTES		21/06/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			



Línea 7. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.

7.1. Objeto. Promover la elaboración de planes de igualdad en empresas con sede social en Andalucía, independientemente del sector de actividad, que cuenten con un mínimo de 10 personas trabajadoras y un máximo de 49. Se entenderá por empresa cualquier modalidad organizativa que realice la contratación de su personal según la normativa vigente.

A estos efectos se ha de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual se entenderá por plan de igualdad en la empresa el conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Serán objeto de subvención los planes de igualdad elaborados en los términos exigidos para los planes legalmente obligatorios e inscritos en el Registro de Planes de igualdad de las empresas, según la regulación contenida en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

7.2. Personas o entidades beneficiarias. Empresas con sede social en Andalucía que cuenten con un mínimo de 10 personas trabajadoras contratadas y un máximo de 49 y que se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras. Se entenderá por empresa cualquier modalidad organizativa que realice la contratación de su personal según la normativa vigente.

Se entienden excluidas las Administraciones Públicas a las que hace referencia la disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.3. Conceptos subvencionables. La elaboración de un plan de igualdad por empresas de entre 10 y 49 personas trabajadoras, en los términos exigidos para los planes legalmente obligatorios y que sean inscritos en el Registro de Planes de igualdad de las empresas, según la regulación contenida en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No será objeto de subvención la elaboración de un plan de igualdad cuando concurran los supuestos siguientes:

- a) Cuando la obligación de elaboración del plan de igualdad derive del convenio colectivo aplicable a la empresa.
- b) Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

BEATRIZ BARRANCO MONTES		21/06/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			



7.4. Cuantía. Hasta el 100% del presupuesto de realización del proyecto, con un límite máximo de 6.000 euros.

Indicador	Valor esperado anual
N.º de proyectos subvencionados	66

7.5. Forma de pago. Teniendo en consideración la cuantía máxima de la subvención (6.000 euros), se establecen dos formas de pago: Pago del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión para su posterior justificación, en el supuesto en el que la actividad no esté ejecutada en su totalidad; o bien, pago hasta del 100% del importe de la subvención tras la resolución de concesión, previa justificación de la realización de la actividad, en el supuesto de que la actividad ya esté ejecutada.

7.6. Convocatorias previstas: A partir del presente ejercicio 2022 y con cadencia anual, se prevé la publicación de convocatorias de esta línea de subvenciones, de acuerdo con los créditos y la partida presupuestaria que se indica en la tabla relacionada a continuación.

LINEA DE INCENTIVO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	AÑO 2025
7. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.	1000010066 G/31C/47001/00 01	400.000,00 €	400.000,00 €	400.000,00€	400.000,00 €

Se acompañan los Anexos Anexos 1 al 4 del Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, con la previsión de las convocatorias de la línea 7 contemplada en la Orden de 5 de octubre de 2020, sobre la cual se proyecta acometer la modificación que nos ocupa.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL
Fdo: Beatriz Barranco Montes

BEATRIZ BARRANCO MONTES		21/06/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes	Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Periodificación			
			Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
1. Gastos de primer establecimiento			0	0	0	0
2. Gastos recurrentes						
3. Intereses			0	0	0	0
4. Subvenciones			0	0	0	0
Linea 7 - Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía		1000010066 G31C/47001/00 01	400.000	400.000	400.000	400.000
			400.000,00	400.000	400.000	400.000
			400.000,00	400.000	400.000	400.000
	TOTAL GENERAL					

ANEXO 3. Gastos de Capital	ANEXO A LA MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA
-----------------------------------	--

Explicación del gasto	Concepto Presupuestario	Periodificación (euros)			
		Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
1. Inversiones reales					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Transferencias de capital					
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Operaciones financieras					
	Subtotal 3	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

ANEXO 4. Resumen y Financiación

ANEXO A LA MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA

Año	Gastos			Total	Recursos generados	Financiación			Total
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital			Créditos Presupuestos Comunidad		Otras fuentes	
						con cargo a bajas	nuevas dotaciones		
2022	0	400.000	0	400.000	400.000				400.000
2023	0	400.000	0	400.000	400.000				400.000
2024	0	400.000	0	400.000	400.000				400.000
2025	0	400.000	0	400.000	400.000				400.000
				0					0
				0					0
				0					0
				0					0
				0					0

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL

Fdo.: Beatriz Barranco Montes